



Año III. nº 84

Sevilla, 14 de octubre de 1.985

SUMARIO

Págs.

Pulso Comunitario

Francia quiere mejores lazos con el Mediterráneo ... 3

Situación Política

El gobierno griego pierde credibilidad 7

Situación Económica

El Ecu en el sistema "clearing" 11

El Club de París y la deuda de Marruecos 12

Política Agrícola

Informe del Tribunal de Cuentas sobre el aceite
de oliva IX 15

Informe sobre el FEOGA-Orientación 23

Política Social

Correspondencia de diplomas en la CEE 27

Política Científica

Nuevo Programa Comunitario (COMETT) 31

Actos Legislativos 37

Euro/Flash/SUR 39

Cotización Ecu 40

oooooooooooooooooooo

EUROPA/SUR

Edita:

**Centro de Documentación
Europea. Sevilla**

Director:

Rafael Illescas Ortíz

Presidente Consejo de
Redacción:

José María Romero Calero
Viceconsejero de Economía
e Industria.
Junta de Andalucía

Redacción:

**Ricardo Franco Rojas y
Javier Aroca Alonso**

Documentación:

**Concha Pérez Ruíz y
Leopoldo Fontán Rodríguez**

Distribución y suscripciones:

**Centro de Documentación
Europea**

c/San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004 - Sevilla (ESPAÑA)
Fono: (954) 21.34.30
Télex: 72161 EDUCI E

Imprime:

Imprenta Haro
c/ Fabié, 31
41010 - SEVILLA (ESPAÑA)

D.L. 343/83
ISBN 0212/7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido.

Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar. Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

PULSO COMUNITARIO

Francia aboga por una acción comunitaria sobre el Mediterráneo.

El gobierno francés no cesa en su empeño de llegar a un acuerdo comercial con los países mediterráneos no miembros de la Comunidad. Ciertamente, las autoridades francesas están intentando hacer ver a sus socios comunitarios la conveniencia y "necesidad" de conservar las ventajas concedidas a los citados países en los intercambios comerciales con la CEE. Los productos que constituyen el grueso de la exportación de estos países hacia la Comunidad son, principalmente: aceite de oliva, cítricos y algunas hortalizas, las cuales vienen disfrutando de importantes preferencias arancelarias para penetrar en el mercado comunitario.

Evidentemente, como es de suponer el temor de estos países se centra en la entrada de España y Portugal en la Comunidad, ambos países, sobre todo España, fuertes productores de los citados productos, y en los cuales les va a ser muy difícil competir. En este sentido, y dados los importantes lazos que unen a Francia con los países norteafricanos, ribereños del Mediterráneo, la CEE no quiere que sus exportaciones se vean perjudicadas tras el ingreso de los dos países ibéricos. Ahí radica la urgencia de Francia en obtener un acuerdo comercial favorable antes de la ampliación, pero Italia y Grecia se han opuesto mani-

festando que no hay ninguna urgencia en la conclusión de un acuerdo con esos países. Estos dos Estados miembros reconocen, no obstante, que los productos agrícolas españoles podrán eventualmente perjudicar a las naranjas marroquíes y el aceite de oliva tunecino, pero puntualizan que, por ahora, van a seguir beneficiándose por los altos aranceles que han de pagar los productos españoles para penetrar en la CEE. En efecto, España, tras su ingreso, seguirá siendo considerada como un país tercero al tener un período transitorio largo, pudiéndose pensar que este hecho mitigará los efectos que la adhesión producirá sobre los países norteafricanos y otros ribereños del Mediterráneo.

Merecen destacarse las declaraciones efectuadas por algunos líderes comunitarios sobre el particular. Ya es conocida la posición del ex-Ministro francés de AA.EE., Claude Cheysson, quien al volver a la Comisión Europea, y una vez concluidas las negociaciones España-CEE, no ha dejado de hacer sentir la preocupación por defender los intereses de los países mediterráneos no miembros de la Comunidad. El comisario Cheysson señala la importancia de llegar a un acuerdo comercial favorable ante la crisis económica grave que atraviesan los citados países, y que pudiera degenerar, de no atender sus peticiones, en una importante desestabilización política. Igualmente, el Presidente de la Comisión, Jacques Delors, considerando a la citada región mediterránea como el tercer mayor mercado exportador de la CEE, indicó que un acuerdo con esa zona forma parte de un grupo de medidas que es llave dentro de la política comunitaria hacia los países en desarrollo, y que debería seguir siendo así con España ya dentro de la Comunidad. El Presidente Delors añadió que, así como algunos Estados miembros han urgido la conclusión de las negociaciones para la entrada de España y Portugal en la CEE, y que el establecimiento de los programas Integrados Mediterráneos les compensen de las consecuencias que pudieran sufrir tras el ingreso de aquéllos, deberían mostrar en este momento signos de urgencia hacia la consecución de un acuerdo con los países mediterráneos. Finalmente, merecen destacarse las manifestaciones de Mme. Lalumière, Secretario de Estado de Francia para Europa, quien señaló la preocupación en los círculos políticos franceses, por la no existencia de un acuerdo comercial, lo cual se dejará sentir en la propia Asamblea Nacional, que aún no ha ratificado el Tratado de Adhesión de España, pero que, en cualquier caso, no se pone en duda la entrada de los dos países ibéricos en la CEE en la fecha prevista.

Italia presentó una contrapropuesta, argumentando que cualquier acuerdo al que se llegase tuviera una mayor consideración respecto de los efectos en los mercados internos de la CEE y que era necesario combinar las medidas comerciales con los acuerdos sobre ayuda y cooperación.

También se ven concernidos los Estados Unidos, que consideran perjudicados sus productos agrícolas a la hora de entrar en el territorio CEE, debido a la preferencia comunitaria sobre los productos mediterráneos, entrando en competencia con los suyos.

Este país ya adoptó represalias con respecto a las exportaciones de pasta alimenticia europea, medidas que sólo ha levantado, temporalmente hasta finales del presente mes de octubre, estando pendiente encontrar una solución definitiva al problema.

SITUACION POLITICA

El gobierno de Papandreu pierde credibilidad

El Primer Ministro griego, Andreas Papandreu, tiene por delante uno de los momentos más difíciles desde que accedió al poder en 1.981. Ciertamente, el mandatario helénico no ha podido sacar a su país de la grave crisis económica por la que atraviesa, provocando que tanto los organismos internacionales económicos como los bancos privados extranjeros le dirijan fuertes críticas debido a la falta de firmeza y realismo en la política económica aplicada.

Es sorprendente, según se recoge en los informes de los organismos internacionales y en diversos medios de prensa europeos que, disponiendo de una cómoda mayoría en el Parlamento, no sea capaz de hacer frente a la grave situación económica. Esta es preocupante, y prueba de ello ha sido que varios analistas financieros y bancos se han desplazado a Atenas para tratar del crítico problema sobre el terreno. Igualmente, el gobierno griego se ha reunido a puerta cerrada con los líderes sindicales y con el sector privado para estudiar las líneas directrices y las medidas que han de regir la nueva política económica que ha de ponerse en marcha. Estas nuevas acciones habrán de comenzar a aplicarse en este mismo mes con vistas a la presentación del presupuesto, que tendrá lugar en el próximo mes de noviembre.

El problema más acuciante de la economía griega es el alto déficit por cuenta corriente, que al final de este año se situará en torno a los 2.500 millones de dólares, es decir casi un 6,6% del PNB. A este problema le siguen: el cada vez mayor déficit del sector público; la inflación, que viene registrando una tasa anual de un 18,5%; el declive alarmante, que ya dura 6 años, de las inversiones del sector privado; la propia industria, que sigue sin poder competir con la comunitaria desde el ingreso en la Comunidad el 1º de enero de 1.981. El mismo Banco Nacional de Grecia, en su informe anual, abogaba por la adopción de unas severas y drásticas medidas a nivel económico. En este informe, se hacía hincapié en que el crónico y elevado déficit por cuenta corriente

podría dar al traste con las perspectivas económicas anunciadas por el gobierno, significándose que el índice de crecimiento de un 2,4% previsto por el equipo económico gubernamental era un tanto irreal y demasiado optimista. Se señalaba igualmente la necesidad de adoptar una política económica firme, que fuera capaz de cortar los importantes empréstitos tomados del exterior.

En el campo exterior, se pone de manifiesto la baja calidad y la pobre política de marketing existente en este país, que no han permitido a las exportaciones griegas sacar el debido provecho de su pertenencia a la CEE, señalando el propio Primer Ministro que son el único país comunitario, cuyas exportaciones cubren menos del 50% de las importaciones. Como dato significativo en este mismo campo, resalta que desde 1.978 a 1.984, los empréstitos ascendieron de 4.489 millones de dólares a 12.358 millones, según las cifras dadas por el Banco Nacional de Grecia, siendo la deuda exterior del país helénico de casi 20.000 millones de dólares. Se ha estimado que en los diez últimos años, el 75% de los empréstitos exteriores de Grecia realizados anualmente, han ido destinados a atender la totalidad de la deuda externa. En el año 1.984 los pagos por este concepto alcanzaron la cantidad de 1.845 millones de dólares, lo cual representa el 19,1% de los ingresos derivados de las exportaciones de bienes y servicios, según datos del propio Banco Central.

Analistas y financieros norteamericanos han comentado con cierta ironía cómo puede el gobierno griego criticar el alto déficit público estadounidense, cuando el desequilibrio creado por Grecia en este sector y las cotas alcanzadas, que no paran de crecer desde el año 1.980, han dejado la economía helénica completamente maltrecha, señalándose que los empréstitos del sector público alcanzaron el 15,5% del PNB en 1.984. Diversos bancos extranjeros están mostrándose muy cautos a la hora de invertir en Grecia, a la espera de que el gobierno de Papandreu adopte, de una vez por todas, medidas de estabilización, de forma que las posibilidades de inversión en el citado país comunitario se hagan más atractivas; ahora bien, poniendo de manifiesto claramente que el gobierno tiene que atender a los compromisos exteriores, calculándose que los pagos por intereses y amortizaciones alcanzarán la cifra de 2.000 millones de dólares en 1.986.

No sorprende que el Primer Ministro Papandreu, se halla dirigido a las autoridades comunitarias en petición de ayuda, por la vía del recurso a los artículos 108 y 109 del Tratado de Roma, que permiten la adopción de medidas especiales, como por ejemplo, determinadas restricciones a la importación en el supuesto de grave crisis en la balanza de pagos, existiendo a tal efecto unos fondos de ayuda en la balanza de pagos de la Comunidad para préstamos a bajo interés. Se cita como ejemplo a otros países comunitarios (Francia, Italia y Gran Bretaña) que tuvieron la posibilidad de recurrir a la Comunidad en este sentido.

En definitiva, se pretende que el gobierno haga todo lo posible por cortar los déficits por cuenta corriente y del sector público para poder sacar a la nación de la inercia en la que está inmersa y proporcionarle una mayor productividad. A tal efecto, los bancos extranjeros están expectantes ante las medidas de austeridad a adoptar por el gobierno de Papandreu, destacándose entre éstas, poner techo a la política salarial, al desbordante gasto público, a una auténtica y real depreciación del dragma, pudiéndose encauzar esta última medida por el camino de la devaluación.

SITUACION ECONOMICA

El Ecu en el sistema "clearing"*

El Banco Internacional de Pagos (BIP), con sede en la ciudad suiza de Basilea, está decidido a aprobar en la próxima reunión del día 12 de noviembre, la formación del sistema "clearing" para los bancos privados que efectúen sus transacciones en Ecus. Esta decisión estuvo ya más o menos perfilada en la reunión celebrada en París a mediados de septiembre, y en la que se constituyó una asociación entre los 18 bancos comerciales más destacados, los cuales estarían dispuestos a colaborar con el BIP en cuanto a incluir el Ecu en el sistema "clearing" para las transacciones comerciales.

Los bancos creen que el sistema "clearing" dará un mayor impulso al uso privado del Ecu para toda clase de acuerdos comerciales. Una de las primeras acciones de la recién constituida asociación ha sido presentar una serie de proposiciones referentes al esquema o proyecto de dicha asociación, el cual ha de ser sometido al Consejo del BIP. Es decir, que el BIP exige una serie de condiciones para poder participar en el sistema sobre cómo operar con cuentas en Ecus en cuanto a cada compensación bancaria individual que se efectúe. Así, de una parte, la constitución de la asociación era uno de los requisitos exigidos, y de otra, convendría hacer lo que ha puesto en práctica la sociedad "Swift" (Sociedad Mundial para la Telecomunicación Financiera Internacional), con sede en Bruselas, en el sentido de que ha emprendido una serie de acciones con vistas a desarrollar los programas de computadoras necesarios para realizar transacciones sobre la base del sistema "clearing".

No obstante, cabe decir que, a causa del tiempo que ha llevado el desarrollo y la prueba de los programas de computadoras "Swift", el sistema referido no sería operativo sino a partir del próximo año, según afirmaciones de los propios bancos. Entre tanto, el "clearing" puede seguir siendo puesto en práctica, y de hecho se viene haciendo, por parte de algunos bancos a saber: Kredietbank & Generale Bank de Bruselas", "Lloyds Bank de Londres", "Credit Lyonnais de París", y "Kredietbank Luxembourgeoise

(*) Sistema de compensación bancaria

de Luxemburgo". Estos van a trabajar estrechamente con la "Swift" en cuanto al aspecto técnico y esperan que se les una, a partir del próximo 1º de noviembre, otras dos instituciones: "Banque Bruxelles Lambert" y el "Istituto Bancario San Paoli di Torino".

Los ejecutivos bancarios creen que el sistema por sí mismo, responderá a las necesidades del mercado, en el que están creciendo muy rápidamente las transacciones privadas en Ecus. Igualmente, se resalta el hecho de que ha habido ciertos estímulos por parte de las autoridades europeas para llevar a cabo tal sistema, y ello se deriva de la posibilidad de participación y de unión a la asociación por parte del Banco Europeo de Inversiones (BEI), aún cuando se cree que no entrará en competencia con otros bancos, practicantes del sistema "Clearing", a la hora de realizar ~~negocios y operaciones en Ecus.~~ Entre ~~esos bancos referidos,~~ podrían destacarse los siguientes: "Algemene Bank Nederland," "Allied Irish," "Banca Commerciale Italiana", "Banca Nazionale del Lavoro", "Banque Internationale de Luxembourg", "Banque Nationale de Paris", "Caisse d'Espargne" (Luxemburgo)", "Crédit Agricole", "Deutsche Bank", "Morgan Guaranty", y "Société Générale de Banque".

Es posible que otros bancos se unan al sistema "clearing", si bien el BIP ha hecho saber que en principio el número límite de bancos rondaría sobre 30.

El club de París y la deuda externa marroquí.

El club de París de los gobiernos occidentales acreedores ha acordado renegociar alrededor de 1.000 millones de dólares de la deuda del gobierno de Marruecos, cuyo vencimiento está previsto para 1.985 y 1.986. Esta cifra, que incluye el principal y el interés, es el 90% de lo que se adeuda a los gobiernos occidentales en ese período de tiempo.

La devolución se extenderá a lo largo de 9 años con 4 años de carencia, condiciones consideradas muy favorables para el deudor. Este acuerdo alcanzado en París, es continuación del concluído entre Marruecos

y el Fondo Monetario Internacional (FMI), en virtud del cual el FMI le hizo un préstamo en Derechos Especiales de Giro (DEG) por importe de 315 millones de dólares. Los bancos occidentales, a los que Marruecos les adeuda 3.000 millones de dólares, esperan llegar a un acuerdo en las próximas semanas.

El acuerdo entre Marruecos y los bancos se retrasó durante varios meses debido a la reticencia mostrada por el Reino alauita en cuanto a que su Banco Central concediera una garantía formal a los bancos occidentales. En vez de eso, el Banco Central ("Banque du Maroc") dió a las citadas entidades de crédito una carta de garantía para tener disponible moneda extranjera a fin de pagar el servicio de la deuda comercial.

Hace dos meses, el Banco Mundial aprobó un préstamo de reajuste por importe de 150 millones de dólares, que ha sido el segundo de esta clase concedido en dos años. En total, Marruecos ha de hacer frente a pagos por valor de 6.000 millones de dólares en los años 1.985 y 1.986, y una parte importante de esa cifra se adeuda a organizaciones internacionales.

En medios financieros europeos, se estima que el acuerdo alcanzado en París permitirá al Reino de Marruecos tener más tiempo para proceder a las reformas internas iniciadas durante los dos últimos años. En este sentido, cabe reseñar que las distintas medidas de austeridad adoptadas desde el año 1.983, han posibilitado reducir el déficit presupuestario desde un 8,5% a un 6,7% del PNB a lo largo de ese año y 1.984. Ahora bien, existe también un factor negativo que ha perjudicado gravemente a la economía marroquí, cual es el considerable aumento del déficit por cuenta corriente, que pasó de 3.000 millones de dirhams a 9.500 millones debido al impacto causado por el mayor coste de la energía importada y de los alimentos, e igualmente a causa del régimen de importación más liberal que le ha urgido poner en marcha al gobierno marroquí el mismo Banco Mundial.

POLITICA AGRICOLA

Informe del Tribunal de Cuentas de la CEE sobre el aceite de oliva. (IX)

Una vez analizado el funcionamiento del régimen de la ayuda al consumo en Italia, se pasa en este artículo a informar sobre el mismo respecto de Grecia. Se pueden destacar dos aspectos de interés:

1) Gestión global

Conforme a las disposiciones del acta de adhesión, la ayuda al consumo para el aceite de oliva griego, fue introducido el 1º de noviembre de 1.981. Al contrario de lo ocurrido con la ayuda a la producción, la tasa de ayuda al consumo se ha ido alineando progresivamente con la existente en la Comunidad, quedando de la forma siguiente:

1.980/1.981 y 1.981/1.982	- un quinto
1.982/1.983	- alrededor del 38%
1.983/1.984	- alrededor del 58%

A partir del 1º de noviembre de 1.985 este tipo pleno será aplicado.

El organismo de intervención griego (YDAGEP) asume la responsabilidad global de la gestión y del control de la ayuda. Actualmente, solamente ha sido reconocida una organización profesional (SEVITEL), pero las empresas no miembros pueden pedir la ayuda directamente al YDAGEP. La verificación de las peticiones se efectúa por medio de los agentes de éste y por los inspectores regionales del Ministerio de Agricultura. En total, unos 60 agentes participan en estos trabajos, aún cuando sus tareas no se limitan únicamente a controlar la ayuda destinada al consumo.

La conformidad con las disposiciones de la reglamentación comunitaria queda asegurada por la publicación anual de una circular del Ministerio de Agricultura, que forma la base de las instrucciones dirigidas a las empresas envasadoras. SEVITEL fue reconocida por una decisión de este Ministerio de 26 de enero de 1.982. Tal decisión preveía que un acuerdo en-

tre SEVITEL e YDAGEP definiría detalladamente las funciones atribuidas al primero, así como las modalidades de su ejecución. Sin embargo ese acuerdo nunca llegó a concluirse y fue sustituido por la decisión general del Ministerio de Agricultura, de fecha 18 de abril de 1.983, que define las tareas confiadas a la organización SEVITEL.

Las empresas envasadoras deben tener una contabilidad por medio de siete registros de formato standard (sobre la base del sistema italiano), destinados a registrar todos los movimientos de aceite y de embalajes. Han de adjuntarse a las peticiones de ayudas copias de los registros, los cuales, tal y como ocurre en Italia son controlados y visados por las autoridades fiscales.

Con relación a los controles efectuados por la organización SEVITEL, ésta declaró que intentaba personarse en cada empresa envasadora por lo menos seis veces al año. Los controles consisten esencialmente en una verificación de los documentos justificativos, combinado con verificaciones físicas regulares de los stocks. Sin embargo, los embalajes raramente son verificados.

Respecto de los controles efectuados por YDAGEP, las autoridades griegas indicaron que las visitas de control eran verificadas mensualmente en el caso de grandes empresas envasadoras, pero mucho menos frecuente cuando se trataba de empresas mucho más modestas. Según estas mismas autoridades, los trabajos de verificación se centran fundamentalmente en una aproximación de los stocks físicos con la contabilidad material, efectuándose igualmente controles en los embalajes y en las tomas de muestras con el fin de analizarlos.

2) Resultados del control

La aplicación del régimen de ayuda al consumo en Grecia ha encontrado algunas dificultades, al principio, que se tradujeron en importantes retrasos. Por ello, la verificación de la petición de ayuda no comenzó antes del mes de agosto de 1.982, es decir, con un retraso de 10 meses.

El propio YDAGEP no dispuso de un servicio de control especializado antes de 1.983, y, entre tanto, se efectuaban controles por medio de un servicio distinto.

Al no haber una prueba de los controles operados por YDAGEP* y al existir un defecto de uniformización en los informes de control establecidos para el período de referencia, es difícil pronunciarse sobre el carácter adecuado del control de las peticiones. Las autoridades griegas se comprometieron a ejecutar las proposiciones del Tribunal de Justicia sobre esos puntos.

Las autoridades griegas se apoyan en gran parte en los controles llevados a cabo por la organización SEVITEL. Aún cuando los controles efectuados por esta organización sean numerosos y aparentemente satisfactorios, el Tribunal de Justicia quiere subrayar que esos controles no podrían sustituir los efectuados por YDAGEP, dejándole a este organismo toda la responsabilidad.

Se ha constatado una deficiencia en la contabilidad material en lo concerniente al registro de los embalajes que salen del depósito, que habían sido dañados en el transcurso del proceso de envasado, o bien que hayan quedado inutilizados al término de un ciclo de la producción. Las autoridades griegas indicaron que habían tomado medidas para corregir tales deficiencias.

El tipo de ayuda aplicable en Grecia, representa hoy día un pequeño porcentaje (4%) del precio al detalle. En cualquier caso, sería necesario la instauración de un sistema de control más eficaz, apreciándose la urgencia del mismo, una vez que la ayuda haya alcanzado el tipo pleno comunitario, a partir del 1º de noviembre de 1.985.

A continuación, se pasa a analizar el funcionamiento del régimen de ayuda al consumo en Francia. Con relación a este país pueden destacarse dos apartados:

(*) Los documentos justificativos examinados no tenían ninguna señal de haberse procedido su verificación.

A) Disposiciones generales

1. Gestión

En Francia, la cantidad de aceite de oliva susceptible de recibir ayuda al consumo, alcanza alrededor de 8.000 toneladas por año (incluyendo el aceite importado de otros Estados miembros). Los gastos presupuestarios son por tanto más bien modestos y, algunos años, ocurre que esos gastos son negativos debido a los ingresos correspondientes a las fianzas adquiridas por el aceite de oliva importado de países terceros. La ayuda es administrada directamente por el organismo de intervención responsable - (SIDO), dado que ninguna otra organización profesional ha sido reconocida para tal fin. Sin embargo, como quiera que solamente veinte empresas envasadoras están concernidas, la gestión directa no es excesivamente complicada.

2. Resultados del control

Los controles han demostrado que no existe una verificación sistemática de los stocks físicos y de los movimientos de aceite en las empresas envasadoras. Si el control sobre los documentos es satisfactorio, por el contrario, los controles físicos no vienen efectuándose sino desde el 1º de noviembre de 1.982, para satisfacer las exigencias de la directiva 77/435/CEE del Consejo de Ministros. Estos controles por sí solos, no son suficientes como para proteger los intereses financieros de la Comunidad en materia de ayuda al consumo de aceite de oliva.

La frecuencia de las operaciones de muestreo y de los análisis de aceite que se benefician de la ayuda es insuficiente. En este sentido, las autoridades francesas han tomado nota de la necesidad de aumentar la frecuencia de las tomas de muestra, pero han hecho valer que el coste elevado de los análisis de laboratorio era un factor restrictivo. Sin embargo, es evidente que la frecuencia de las tomas debería ser lo suficientemente elevada como para que fuera o tuviera un efecto disuasorio en cuanto al fraude.

El fenómeno de los gastos negativos en 1.981 y 1.982, y el porcentaje relativamente alto de las fianzas adquiridas en 1.983 merecen un examen más profundo por parte del SIDO, en tanto que servicios responsables de la Comisión. Si, desde el punto de vista financiero, las fianzas adqui-

ridas son beneficiosas para la Comunidad, la tendencia de los operadores comerciales a renunciar sistemáticamente a las fianzas merece ser examinada de una forma más precisa.

B) Gestión de la Comisión

El papel de la Comisión en materia de ayuda al consumo es el siguiente:

a) supervisar la aplicación de la reglamentación comunitaria, sobre la base de las disposiciones que adopten y le notifiquen las autoridades nacionales;

b) seguir la evolución de la situación por medio de los datos que ~~le proporcionan regularmente los Estados miembros;~~

c) examinar las operaciones de los Estados miembros en materia de intervención de las cuentas del FEOGA;

d) efectuar controles específicos cuando las circunstancias lo exijan, y adoptar o, en su caso, proponer al Consejo las medidas apropiadas para mejorar el sistema.

C) Resultados del control

1) Gestión

Teniendo en cuenta el número de las empresas envasadoras interesadas (alrededor de 500 en Italia, 80 en Grecia y 20 en Francia), puede esperarse que la gestión y el control de la ayuda al consumo presenten menos dificultades que los de la ayuda a la producción. Sin embargo, los servicios de la Comisión no han recibido informaciones suficientes sobre los sistemas en vigor en los Estados miembros, particularmente en Grecia. Debido al retraso en la revisión de cuentas, no fue antes del mes de septiembre de 1.981, cuando los servicios de la Comisión se desplazaron a Italia por primera vez para controlar la ayuda en dicho país. Aún no ha sido efectuada ninguna misión de control en Grecia para examinar la situación, aunque los primeros gastos en este país se realizaran en 1.982.

Debido al defecto de supervisión por parte de la Comisión y a la falta de precisión de los reglamentos aplicables a la materia, en lo concerniente a los aspectos importantes del sistema, diferentes prácticas, algunas de las cuales no son satisfactorias desde el punto de vista del control, se han desarrollado en los Estados miembros. Así por ejemplo:

a) el único medio de obtener ayuda en Italia consiste en pasar por las organizaciones profesionales; en Grecia, los solicitantes pueden pasar por una organización profesional o bien dirigirse directamente al organismo de intervención; mientras que en Francia, todas las peticiones se dirigen al organismo de intervención;

b) el papel de las organizaciones profesionales en materia de control no es suficientemente clara. Existe, pues, el riesgo de no acudir mucho a éstas;

c) la interpretación exacta de la frase "verificación sistemática de la contabilidad material de las empresas envasadoras autorizadas*" queda a la apreciación de los Estados miembros; en consecuencia, algunos de éstos consideran que una simple verificación documentaria es suficiente;

d) en el importante campo de las medidas a adoptar con el fin de suprimir el riesgo de pago indebido, o incluso de doble pago de la ayuda, junto con los movimientos de aceite en pequeños embalajes entre los Estados miembros, las disposiciones son también muy vagas. Por ejemplo, el reglamento (CEE) nº 3172/80 de la Comisión** prevé que las autoridades aduaneras comuniquen a los organismos de intervención las informaciones concernientes a todas esas importaciones, tanto provengan de otro Estado miembro o de un país tercero. Los organismos de intervención están, además, obligados a tomar las medidas necesarias para descubrir las operaciones de transvase no autorizadas, y los Estados miembros deben prestarse asistencia mutua para la ejecución de esos controles. Estas disposiciones carecen de precisión en lo concerniente a la naturaleza de la asistencia y en cuanto al momento en que debe intervenir la misma;

(*) Artículo 12, Reg. (CEE) nº 3172/80 (J.O. L 331 de 9.12.80)

(**) Artículo 13, " " " " "

e) los reglamentos no prevén condiciones mínimas de dimensión y de representatividad de las organizaciones profesionales susceptibles de ser reconocidas por los Estados miembros. De tal forma que, por ejemplo, si el Estado miembro (Italia) no fuera intervenido, una organización que no representara nada más que a una empresa envasadora hubiera sido reconocida;

f) si ciertas medidas, juzgadas necesarias, han sido tomadas por la Comisión de vez en cuando, los servicios de ésta no han querido asegurar ningún seguimiento sistemático para apreciar el éxito de esas medidas. Por ejemplo, se ha observado que en 1.979/1.980, las importaciones italianas de aceite de oliva en pequeños embalajes aumentaban anormalmente, sin que las administraciones interesadas pudieran determinar el destino final del aceite; esas importaciones hubieran podido ser objeto, por tanto, de peticiones de ayuda irregulares. En aquel momento, el sistema de las fianzas por importación no se aplicaba a esos embalajes. La respuesta llegó en octubre de 1.980, cuando se decidió que el aceite importado en embalajes de ese tipo estuviera sometido en adelante, igualmente, al depósito de una fianza. Más o menos en ese período de tiempo, el trasvase del aceite en pequeños embalajes se prohibió, a no ser que mediara una autorización especial del Estado miembro. Sin embargo, teniendo en cuenta el riesgo evidente de manipulación fraudulenta de los fondos comunitarios, es posible extrañarse por la ausencia de un control sobre el terreno por parte de la Comisión, dirigido a determinar el destino del aceite en cuestión.

2) Acciones de investigación y publicidad

La Comisión Europea es directamente responsable de estas acciones. Se emprendieron en el año 1.980, representando un total de 8,3 millones de Ecus a finales de 1.983, y siendo financiadas por retenciones sobre la ayuda al consumo que les permitía alcanzar un máximo del 6% del tipo de la ayuda. Teniendo en cuenta el montante relativamente limitado de los recursos disponibles, no podía esperarse a que las acciones de publicidad financiadas cubrieran la totalidad del mercado. La mayoría de estas acciones se han concentrado en Italia, donde el consumo acusó una cierta caída. Dada la naturaleza de la promoción, las acciones emprendidas han debido inscribirse en la

línea de una "información al público", y no han tenido la incidencia de una publicidad con motivos comerciales.

Se esperaba que las acciones de la Comisión tuvieran efectos beneficiosos, tanto a nivel cuantitativo como a nivel cualitativo, pues de hecho numerosos proyectos están en curso, así como hay un creciente número ya disponible de estudios de mercado. Pero, la Comisión, lamentablemente, aún no ha apreciado estos resultados, ni tampoco tiene proyectos en este sentido.

3) Eficacia de la ayuda al consumo

Sorprende igualmente que los servicios de la Comisión no hayan realizado un estudio detallado sobre dicha cuestión, a pesar de las indicaciones que a este organismo le han sido hechas. Particularmente, hay una serie de elementos que merecen un estudio más profundo, como pudieran ser: la debilísima tasa de consumo de aceite de oliva que se beneficia de la ayuda, - por lo que puede uno preguntarse si los efectos de ésta son siempre perceptibles a nivel de consumidor; y también la ya conocida proposición de la Comisión dirigida a alcanzar una relación de precios de 2 a 1 entre el aceite de oliva y los aceites de semilla tras la adhesión de España y Portugal. Ese estudio sería necesario por las siguientes razones:

a) la instauración de la ayuda no ha tenido, en realidad, ninguna incidencia sobre la relación de precios, pues este último, constantemente ha sido superior a la relación de 2,5 a 1 antes de la instauración de la ayuda, y se ha quedado en esa proporción entre 1.978/79 y 1.982/83, después de la instauración de la ayuda (la disminución de la relación media en casi 1,75 a 1, desde el mes de agosto de 1.983, resulta directamente del aumento considerable de los precios de los aceites competidores;

b) no hay ninguna prueba estadística fiable en apoyo de la hipótesis, según la cual el consumo del aceite de oliva sería sensible a las variaciones de esa relación de precios: el movimiento registrado a tal efecto en 1.983/84 proporciona la ocasión a la Comisión de realizar un examen completo de la relación de precios sobre el consumo;

c) No es evidente que la proporción de precios que utilizaba actualmente la Comisión sea representativa de los precios al detalle.

Fondo Europeo de Orientación y Garantía-Sección Orientación.

El informe financiero de 1.984 (I)

En 1.962, en base a lo dispuesto en el artículo 40,4 del Tratado de Roma se creaba el FEOGA, tanto su sección Garantía como la Orientación, a la cual nos referimos en este artículo.

El artículo 39, define el objetivo de incrementar la productividad agrícola desarrollando el progreso técnico, para asegurar el desarrollo racional de la producción agrícola, así como un empleo óptimo de los factores de producción, en especial la mano de obra. Pues bien, la sección Orientación incluía además las modificaciones de las estructuras necesarias para el buen funcionamiento del mercado común; las acciones comunes destinadas a realizar tal fin serían financiadas por el FEOGA-Orientación.

En este marco, desde su creación el FEOGA-sección Orientación ha venido aumentando el número de acciones financiadas así como los gastos anuales, aún cuando los créditos afectados a esta sección del FEOGA son muy modestos en comparación con la sección Garantía.

Así, de a.982 a 1.983, los compromisos efectivos aumentaron una vez más en un 25%. En 1.984, sin embargo, la dotación presupuestaria estaba en ligera disminución con relación a 1.983, de manera que la concesión de ayudas de la sección Orientación sufrió en igual medida esta baja.

La sección Orientación interviene en base a instrumentos jurídicos particulares (reglamentos, directivas y decisiones del Consejo) para cada una de la acciones financiadas. Sin embargo, se puede distinguir entre dos tipos de acciones: indirectas y directas.

En las primeras, la sección Orientación reembolsa a los Estados miembros una parte (un porcentaje) de los gastos eligibles efectuados conforme a las disposiciones comunitarias y, eventualmente, a las disposiciones de aplicación nacionales aprobadas por la Comisión; en las segundas, las directas, la Comisión concede una ayuda directamente a un beneficiario que haga una petición para un proyecto de inversión determinado.

La decisión de ayuda establece por tanto un vínculo directo entre la Comunidad y los beneficiarios, siendo las ayudas dirigidas a estos últimos y no al Estado miembro.

Estas particularidades trascienden en el plano administrativo, ya que mientras que en las indirectas la gestión corresponde, y es de responsabilidad, de los Estados miembros -verificado por la Comisión- en las directas cada dossier individual es seguido por los servicios de la Comisión desde la introducción de la demanda hasta la entrega de la última serie de la ayuda, incluido el control. Esta actividad la ejerce la Comisión en estrecha colaboración con las autoridades nacionales y regionales.

La distribución de las ayudas concedidas por categorías de intervención dan el resultado siguiente:

Presupuesto 1.984 (tras transferencias de créditos + créditos subsistentes de 1.983) (millones ECU).		Créditos efectivamente comprometidos		
		Millones ECU		Año 1983
Proyectos de mejora de las estructuras agrícolas.	241 (**)	238	99 %	91,9 %
Acciones socio estructurales de carácter general.	133	115	86,3 %	98 %
Acciones en favor de las regiones desfavorecidas.	403	356	88,4 %	85,1 %
Acciones estructurales vinculadas a los mercados	104	87	83,6 %	77,8 %
Acciones estructurales de la pesca.	88	64	72,9 %	73,9 %
T O T A L	(*) 969	861	88,8 %	87,2 %

(*) De los cuales 55 millones recuperados y recomprometidos en base a créditos disociados disponibles en 1.984.

(**) + 6,78 millones de Ecus imputados a la posición 3892 (en el marco del reglamento nº 355/77 relativo a los proyectos "porcinos" para el Reino Unido).

Se puede comprobar que no sólo aumentan los gastos sino que también ha sido mejorado el grado de utilización de los créditos presupuestarios, con relación a 1.983.

Por Estado miembro, Italia ha recibido más del 40% de las ayudas concedidas en cuanto a ayudas directas, seguida por Francia y Grecia. (178,5, 95,9 y 63,7 millones de Ecus respectivamente). Después vienen, Alemania (33,0 millones), Reino Unido (32,6 millones) e Irlanda (20,2 millones).

En cuanto a las acciones indirectas, el Reino Unido recibió 102 millones de Ecus, después iba Francia con 98,5 millones y a continuación, Alemania, Irlanda, Grecia e Italia.

Más en detalle, la situación de las diferentes acciones se presenta como sigue:

Entre las acciones comunes, la acción para la mejora de las condiciones de comercialización y de transformación de los productos agrícolas* era en 1.984, como en años anteriores, la más importante en lo que concierne a créditos comprometidos. En efecto, 220,5 millones de Ecus han sido afectados a esta acción, de los cuales 157 en concepto de acción horizontal, 51 millones en créditos reservados a la acción en algunas regiones meridionales y 12,5 millones en concepto de acciones reservadas a la acción en Irlanda.

La directiva 75/268/CEE** sobre agricultura de montaña y de ciertas zonas desfavorecidas a dado lugar a gastos de 136,4 millones de Ecus. Esta acción es la segunda en importancia financiera.

El Reino Unido ha recibido 36,7 millones de Ecus, Francia 32 millones, Irlanda 25,4, Grecia 24,9 y Alemania 12,3.

(*) J.O. L 51 de 23.2.77

(**) J.O. L 128 de 19.5.75

La tercera acción en importancia financiera es la contenida en la directiva 72/159/CEE* relativa a la modernización de las explotaciones agrícolas para la cual se reembolsaron a los Estados miembros 112,5 millones de Ecus por 149,8 en 1.983 y 86,8 en 1.982.

El primer beneficiario de esta acción continúa siendo el Reino Unido con 39,7 millones de Ecus, le siguen Alemania y Francia (29,6 y 21,5 millones) y a cierta distancia Holanda y Dinamarca.

Para las demás acciones se constatan sobre todo tres elementos:

- gastos muy elevados para acciones específicas en las regiones mediterráneas como la puesta en regadío (reglamento nº 1362/78), infraestructuras agrícolas (reglamento nº 1760/78) y repoblación forestal (reglamento nº 269/74) con una ayuda total de 111 millones de Ecus;
- gastos importantes para acciones diversas en el sector de viticultura, en particular de cara a la reestructuración y la reconversión (reglamentos nº 456/80 y nº 458/80 y directivas nº 78/627/CEE y 79/359/CEE de unos 24,1 millones de Ecus, y
- gastos de un nivel elevado para la parte financiada por la sección Orientación de las primas a la no comercialización de leche y productos lácteos y a la reconversión de la ganadería vacuna orientada a la producción lechera (reglamento nº 1078/77) con 39,4 millones de Ecus.

(*) J.O. L 36 de 23.4.72

POLITICA SOCIAL

Correspondencia de diplomas de formación profesional en la Comunidad*

Mientras que dos de los grandes objetivos de la Comunidad Económica Europea se encuentran en una gran medida hechos realidad, los otros dos, a saber, la libre circulación de personas y de servicios se hallan aún en un estadio de desarrollo incompleto.

Nada se opone en el plano formal, desde la aprobación del reglamento del Consejo nº 1612/68 de 15 de octubre de 1.968, a la libre circulación de trabajadores, pero en la práctica los problemas se sitúan en el reconocimiento ~~mútuo de~~ cualificaciones profesionales, la seguridad social y las condiciones globales derivadas de la legislación laboral.

Los permisos de trabajo no pueden ser negados a cualquiera; todo ciudadano de un Estado miembro tiene el derecho individual a establecerse y a ejercer una actividad independiente, en no importa que otro Estado, en las condiciones que rijan en el país de acogida, pudiendo hacer valer sus derechos, en caso contrario, ante la Corte de Justicia Europea. Pero, el problema está ahí, en las condiciones que cada Estado miembros pone al ejercicio de derecho individual. Entre ellas, la más difícil es la demostración de los conocimientos prácticos y teóricos requeridos, que son objeto casi siempre de diplomas, certificados y otros títulos.

Asociaciones profesionales, sindicales, patronales y gremiales adoptan frecuentemente una actitud restrictiva o incluso proteccionista, ejerciendo sobre los poderes públicos una influencia importante. De esta forma, resultaría imposible, sin consulta o contra la opinión de organizaciones sindicales o patronales, imponer disposiciones aplicables de forma generalizada.'

Ello hizo posible la creación de los comités consultivos de la Comisión de la CEE (libre circulación, emigración, formación profesional, etc.), así como la puesta en marcha en Berlín, en 1.975, del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (CEDEFOP), en cuyo reglamen-

(*) CEDEFOP nº 18 1985/II

to de fundación se hace explícita referencia al problema de la formación profesional en cuanto a la aproximación en los niveles y, en particular, el reconocimiento mútuo de certificados y otros títulos que sancionen la conclusión de la formación profesional.

Por otra parte, los ministros de Educación de los Estados miembros han establecido ante el Consejo, el comité de educación que, sobre la base de una resolución del Consejo y de los ministros de Educación reunidos en Consejo, adoptada el 9 de febrero de 1.976, trabaja, en particular, en el reconocimiento académico de los diplomas y períodos de estudios.

En el seno del CEDEFOP, gracias a la ayuda de expertos designados por las instancias competentes de los Estados miembros, han podido ser elaborados cinco informes consagrados a los sectores de la electricidad, automóvil, hostelería, construcción y agricultura. En ellos se trata de suministrar una descripción conjunta de los conocimientos profesionales prácticos requeridos para los obreros y empleados cualificados en sesenta profesiones distintas; clasificar según estas profesiones los certificados - emitidos en cada Estado miembro y dar recomendaciones sobre la equivalencia de los diplomas de cualificación profesional de cara al reconocimiento mútuo de acceso a la profesión.

Partiendo de esto, la Comisión ha sometido al Consejo una proposición de decisión sobre la correspondencia de las cualificaciones profesionales entre los Estados miembros. Tras las consultas preceptivas, el Consejo ha llegado a un acuerdo sobre esta decisión el pasado 13 de junio de 1.985. Esto permitirá a la Comisión publicar en el Diario Oficial de la Comunidades los resultados a los que han llegado los expertos reunidos por el CEDEFOP y, al mismo tiempo, los Estados miembros habrán de comunicar a organizaciones sindicales y patronales estos resultados.

Este procedimiento, sin ser el pleno reconocimiento de un derecho, entrañaría, al menos, un reconocimiento de hecho, tanto más en cuanto que las organizaciones sindicales y patronales e instancias gubernamentales, han aceptado los resultados, tal como se deducen de los paneles comparativos de los certificados y de las exigencias profesionales que les corresponda.

La existencia de definiciones comunes de conocimientos y aptitudes en la Comunidad proporciona, a los Estados miembros, deseos de adecuar o reordenar su sistema de formación profesional un marco de referencia al que pueden recurrir, sin que, sin embargo, les obligue. Algunos Estados incluso antes de la publicación de los resultados de los trabajos de los expertos habían procedido a su modificación.

La definición común de profesiones constituye para el CEDEFOP una condición sine qua non para poder emitir, de una parte, proposiciones y recomendaciones relativas al desarrollo de las cualificaciones y de las profesiones, de cara a las mutaciones que sufren actualmente la economía y el mercado de trabajo y, llevar a cabo, de otra parte, con los expertos de los Estados miembros, discusiones fructuosas sobre los contenidos, programas y objetivos de la formación.

Estos estudios comparativos contribuyen a facilitar una colaboración eficaz entre organismos de formación por encima de las fronteras nacionales y a permitir la realización de proyectos comunes (joint ventures) en el campo económico, ya se trate de proyectos modestos o de gran envergadura.

El método práctico puesto en marcha por el CEDEFOP para la comparación de diplomas de formación profesional no podrá llevarse a la práctica si no se acercan las condiciones de vida y de trabajo, de manera que se pueda progresar en la integración europea tal como se postula en el Tratado de Roma.

Si un crecimiento económico de forma persistente es aún posible, éste habrá de ser más cualitativo que cuantitativo, afectará menos al sector productivo que al de servicios y, en tanto más crezca la productividad, el sector productivo tendrá menos necesidad de mano de obra. Ahora bien, el sector de prestación de servicios necesita otras cualificaciones, en general mayores, que en el sector producción; por tanto, los trabajos, en el futuro, deberán concentrarse en este punto.

La aproximación de los sistemas de formación y cualificaciones profesionales no constituye un fin en sí, sino que debe siempre inscribirse

en el contexto de los progresos realizados en la integración política de los Estados miembros. Se trata de un factor que se substraee a la influencia de los expertos como los del CEDEFOP, pero juega un papel primordial para que puedan realizarse progresos substanciales en este campo.

Estructuras de los niveles de formación

Nivel 1

Acceso a este nivel: enseñanza obligatoria y preparación técnica o profesional. Esta preparación tiene lugar en la escuela, en el marco de estructuras extraescolares, o incluso en empresas. Los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas son muy limitadas. Esta calificación debe permitir principalmente la ejecución de un trabajo relativamente simple: su adquisición puede ser bastante rápida.

Nivel 2

Acceso a este nivel: enseñanza obligatoria y formación técnica y profesional (incluido el aprendizaje). Este nivel corresponde a un nivel completo para una actividad precisa, acompañado del dominio de los instrumentos y de las técnicas necesarias para el ejercicio de esta actividad. Se trata principalmente de un trabajo de ejecución, que puede ser autónomo en los límites técnicos a los que recurre.

Nivel 3

Acceso a este nivel: enseñanza obligatoria y, bien, escuela técnica o profesional y formación y cualificación técnica complementaria, o bien, enseñanza secundaria, general o técnica. Se trata de una formación que supone conocimientos teóricos más avanzados que en el nivel anterior. Este nivel implica principalmente un trabajo de ejecución que puede ser efectuado de manera autónoma y/o comportar otras responsabilidades, por ejemplo de programación y de coordinación.

Nivel 4

Acceso a este nivel: estudios secundarios (enseñanza general o técnica/profesional) y formación técnica secundaria superior. Se trata de una especialización técnica más avanzada, que puede ser adquirida en las estructuras escolares o extraescolares. La cualificación obtenida al final de la formación incluye conocimientos y actitudes de nivel superior, sin que ello suponga el dominio de fundamentos científicos de las diferentes materias. Estas aptitudes y conocimientos permiten en particular ejercer de manera autónoma o independiente un trabajo de responsabilidad y de concepción (programación y/o administración y/o gestión).

Nivel 5

Acceso a este nivel: estudios secundarios (enseñanza general o técnica/profesional) y formación superior completa. Esta formación habilita al que la recibe a ejercer una actividad profesional -asalariada o independiente- e implica el dominio de los fundamentos científicos de la profesión.

CEDEFOP, "Formation professionnelle", nº 10, pág. 39, diciembre de 1.982

POLITICA CIENTIFICA

Nuevo programa comunitario, COMETT.

La Comisión Europea ha presentado al Consejo de Ministros una proposición de decisión sobre un programa comunitario de educación y formación en materia de tecnología para el período 1.986-1.992. Este programa ha sido concebido para dar una dimensión comunitaria a la cooperación Universidad-Industria en la materia de formación avanzada*, de forma que se pueda responder a los desafíos de la innovación y poner a punto y utilizar nuevas tecnologías. El programa COMETT completará las realizaciones de los Estados miembros:

- sensibilizando, por medio de los programas de intercambio y de las visitas, a los estudiantes de la generación actual sobre la "idea europea" con el fin de que participen en el desarrollo industrial y tecnológico de Europa;
- abriendo la vía a las economías de escala realizables por la organización conjunta de los nuevos programas de formación, los cuales se consideran necesarios debido a la rapidez del progreso tecnológico;
- organizando un intercambio de experiencias en el interior de la CEE sobre la cooperación Universidad-Industria en materia de formación avanzada.

El programa COMETT completa igualmente otras acciones emprendidas por la Comunidad en el campo de la educación y de la formación, tales como: investigación y desarrollo, cooperación tecnológica (ESPRIT, RACE, BRITE), plan de desarrollo transnacional de la infraestructura de asistencia a la innovación y a la transferencia de las tecnologías, plan de estimulación de las cooperaciones e intercambios científicos**. Debería, por tanto, contribuir a poner en marcha una gran estrategia comunitaria de desarrollo

(*) El término "Universidad" designa todos los tipos de establecimientos de enseñanza y de formación post-secundaria que permiten adquirir cualificaciones y diplomas de nivel "Universitario". El término "Industria" engloba todos los tipos de actividades económicas del sector privado o público, principalmente los que implican la utilización de un nuevo equipo o nuevos procesos de producción en la industria, agricultura o sector servicios. También cubre las empresas y operadores de poca talla o talla media, así como las grandes sociedades.

(**) Journal Officiel nº L 83 del 25.3.85.

de los recursos humanos durante la próxima década, con vistas a que se integre a los esfuerzos emprendidos por la CEE para crear la Comunidad Europea de la Tecnología.

El nuevo programa comunitario COMETT (1.986 - 1.992) comprende dos fases, las cuales van a ser recogidas por Europa/SUR por su enorme importancia respecto de los campos de la formación y la tecnología. En este artículo, se va a informar de la mayor parte de la primera fase, dejando el resto y la segunda fase, así como los anexos y datos financieros, para el próximo número. Los campos que abarca el programa son los siguientes:

- 1º) Desarrollo de una red europea de asociaciones Universidad-Industria para la formación.
- 2º) Lanzamiento de programas comunitarios de intercambios entre las universidades y empresas de dos Estados miembros diferentes, para estudiantes, profesores universitarios y cuadros de las empresas.
- 3º) Concepción, desarrollo y evaluación de proyectos específicos conjuntos de formación, directamente ligados a las necesidades de las empresas de alta tecnología de la CEE.
- 4º) Apoyo de la cooperación Universidad-Industria en el campo de la puesta a punto de sistemas de enseñanza a distancia y de formación de los profesores.
- 5º) Apoyo de actividades e intercambio de experiencias, poniendo en funcionamiento una base de datos comunitarios sobre la cooperación Universidad- Industria en materia de formación avanzada y de control.

Desglosando los distintos puntos enunciados, el programa sería:

1º) Asociación Universidad-Industria para la formación (AUIF)

La Comunidad debe reforzar y mejorar la cooperación Universidad-Industria en el campo de la formación dándole una dimensión europea. En este sentido, es necesario estimular la conclusión de acuerdos de cooperación, de un evidente interés comunitario, tanto en el interior de los Estados

miembros, a nivel local y regional, como más allá de las fronteras nacionales. La europeización de esa acción se hará por agrupación de proyectos de cooperación en una red AUIF, que podrían:

- a) reunir, en un marco estructurado, a la Universidad, la Industria y organismos públicos interesados, con miras a buscar los medios para satisfacer las necesidades específicas de personal altamente cualificado;
- b) tomar algunas o la totalidad de las medidas siguientes: organización de "stages" en empresas para estudiantes y los miembros del personal universitario; destacar a cuadros de la industria en las Universidades; elaboración y producción en común de material didáctico; poner en marcha programas comunes de reconversión y reciclaje de los formadores y del personal de las empresas, principalmente trabajadores que están a la mitad de la carrera y miembros del personal de las pequeñas y medianas empresas;
- c) comprometerse a entrar en contacto con otras iniciativas similares de otros Estados miembros, a recibir estudiantes, profesores universitarios; desarrollar proyectos de cooperación europeos.

La Comunidad ayudará a poner en pié esta red europea de asociaciones Universidad-Industria para la formación, respondiendo a los criterios antes mencionados, de tal forma que pueda complementarse con las medidas puestas en marcha en los Estados miembros con idea de establecer un clima favorable para la cooperación industrial y universitaria, y que pueda contribuir al equilibrio de las actividades ejercidas en este campo en toda la Comunidad*. Las ayudas comunitarias estarán limitadas al 50% del coste de la parte "europea" de las actividades de las AUIF solicitantes. Los programas presentados por éstas deberán hacer aparecer las medidas de cooperación recogidas en el punto b) anterior, así como las actividades europeas descritas en el punto c). Las instituciones y organismos participantes en cada AUIF habrán de establecer claramente la realidad de su participación financiera en el conjunto del presupuesto. Las empresas que participen

(*) La ayuda de la Comunidad podría igualmente completar y reforzar las intervenciones del FEDER, dado que las AUIF tienen apoyo de los recursos locales y regionales y contribuyen al desarrollo económico así como a la explotación del potencial local en las regiones prioritarias.

b) Concesión de bolsas de estudio a los profesores universitarios para enriquecer sus conocimientos del mundo industrial en empresas establecidas en otros Estados miembros: estas bolsas enseñarán al personal docente de la Universidad la posibilidad de pasar dos o tres trimestres de un año académico en departamentos apropiados (investigación y desarrollo, producción, gestión, etc.) de empresas o de grupos de empresas establecidos en otro Estado miembro. Estas estancias tendrán como finalidad desarrollar sus experiencias a nivel industrial en un contexto europeo, enriquecer sus enseñanzas y crear posibilidades de cooperación para el futuro. Las bolsas cubrirán la totalidad de los costes de movilidad que conlleva cada instancia así como una parte de los costes que suponen, para la Universidad, la sustitución del personal que ~~tenga un permiso temporal.~~ En la primera fase del programa COMETT, se va a prestar una especial atención a la estancia de miembros especializados del personal universitario en ramas de actividad, que se sitúen al frente de la acción emprendida en campos prioritarios, interesados por las actividades de investigación y desarrollo de la Comunidad, o bien, estos profesores puedan desempeñar un papel activo en los programas de formación y de reconversión profesionales de las empresas.

c) Concesión de bolsas de estancia en la Universidad para personal de la empresa: estas bolsas* serán entregadas a empresarios-patronos, cuadros técnicos, miembros del personal de producción, sindicalistas, representantes de las Cámaras de Comercio y otros representantes del mundo industrial, que se destacarán, durante dos o tres trimestre del año universitario o académico, en Universidades de otro Estado miembro para asumir en éstas responsabilidades pedagógicas, contribuir a la diversificación de la enseñanza, enriquecer sus conocimientos y ayudar al desarrollo de las relaciones con la industria. La bolsa cubrirá la totalidad de los gastos de movilidad que implique cada "stage", así como una parte del coste por la sustitución del personal que ha sido destacado.

(*) Este sistema de "stage" podría completar, pero efectuando las distinciones oportunas, el sistema de destacamientos o comisiones de servicios previsto por el plan de estimulación, en virtud del cual un investigador del sector privado puede obtener una ayuda durante el período de su estancia en un laboratorio perteneciente a un servicio público de otro Estado miembro.

en los programas comunitarios de investigación e innovación deberán ser expresamente invitadas a participar activamente en estas asociaciones. Estas podrían establecer lazos, asimismo, con las redes multisectoriales y pluridisciplinarias constituidas, en cooperación con el Consejo de Europa y la Fundación Europea de la Ciencia, en el marco de un plan de estímulo de las cooperaciones e intercambios científicos.

2º) Programa comunitario de intercambios Universidad-Industria

La Comunidad debe inmediatamente animar a que se lleven a cabo intercambios internacionales de estudiantes, de miembros del personal de las empresas y profesores universitarios, con fines distintos de la investigación, con vistas a dar una marcada dimensión europea a la cooperación Industria-Universidad. La Comunidad impulsará a los Estados miembros a que levanten los obstáculos que existen para la movilidad y completará las diversas actividades europeas de contactos desarrollados por la red AUIF. En este sentido, la Comisión Europea proyecta poner en funcionamiento tres nuevos programas específicos de subvenciones:

- a) Subvenciones para la colocación de estudiantes en empresas establecidas en otro Estado miembro. Este programa ofrecerá a los estudiantes y diplomados la posibilidad de pasar un período de formación estructurada, de una duración comprendida, preferentemente, entre seis meses como mínimo y un máximo de 12 meses, en una empresa de otro Estado miembro. Estos "stages" darán a los estudiantes la ocasión de familiarizarse con las perspectivas de empleos previstos en los sectores de punta, de ampliar sus horizontes y estimular el espíritu empresarial. Las subvenciones comunitarias cubrirán los gastos que conlleva el "stage" en el extranjero (gastos de desplazamiento y una asignación para la subsistencia), así como los gastos generales ligados a la preparación y al control de cada "stage". Los Estados miembros habrán de tomar las medidas oportunas para que las ayudas concedidas a los estudiantes puedan serles transferidas.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

° Reglamento (CEE) nº 2730/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1.985, sobre la apertura, distribución y modo de gestión de un contingente tarifario comunitario de ciertos vinos de denominación de origen, de la subposición ex 22.05 C de la tarifa aduanera Común, originario de Túnez (1.985/86).

(JOCE L 259)

° Reglamento (CEE) nº 2753/85 de la Comisión, de 30 de septiembre de 1.985, instituyendo una tasa compensatoria a la importación de pepinos originarios de España.

(JOCE L 259)

° Reglamento (CEE) nº 2677/85 de la Comisión, de 24 de septiembre de 1.985, sobre las modalidades de aplicación del régimen de ayuda al consumo para el aceite de oliva.

(JOCE L 154)

Pesca

° Reglamento (CEE) nº 2756/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1.985, modificando por tercera vez el reglamento (CEE) nº 1/85 que fija, para ciertos stocks o grupos de stocks de pesca, los totales admisibles provisionales de capturas para 1.985 y ciertas condiciones en las que pueden ser pescados.

(JOCE L 259)

Consumo

° Decisión 85/446/CEE de la Comisión de 18 de septiembre de 1.985, relativa a los controles sobre el terreno efectuados en relación con los intercambios intracomunitarios de carnes frescas.

(JOCE L 260)

Medio ambiente

- ° Proposición de directiva del Consejo modificando la directiva 70/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las medidas a tomar contra la contaminación del aire por los gases procedentes de los motores de los vehículos a motor.

(JOCE C 245)

Proposición de directiva del Consejo relativa a los vertidos de residuos en la mar.

(JOCE C 245).

EURO/FLASH/SUR

Los próximos diez años serán decisivos para la vida del Mediterráneo. Esta y otras fases similares resumen la preocupación de los representantes de los 18 países miembros de la agencia de las Naciones Unidas para la protección del medio ambiente (UNEP); esta preocupación lleva a tales límites que países hoy enfrentados por otras cuestiones, como Israel, Líbano, Siria y Egipto, turcos y griegos prefieren ponerse de acuerdo en cuestiones medioambientales. Hace ya diez años desde la convención de Barcelona y se abre un nuevo período de diez años para los cuales se han trazado las líneas de actuación de los gobiernos ribereños. Se trata de regular los vertidos urbanos e industriales, la contaminación atmosférica; además, se ha previsto la creación de 50 parques naturales, la protección de cien parajes de interés histórico, la salvaguarda de algunas especies marinas en riesgo de extinción, la reducción de la contaminación atmosférica y de la erosión del suelo.

Según fuentes oficiosas, Libia debe en la actualidad más de 4.000 millones de dólares a sus socios comerciales. Cerca del 25% de la deuda corresponde a operaciones

realizadas con Italia. Los observadores creen que el aumento de la deuda libia se debe sobre todo a la caída del precio del petróleo en los mercados internacionales; mientras que en 1.980 Libia totalizó unos 20.000 millones de dólares por ventas de petróleo, este año se espera que las ventas alcancen sólo los 9.000 millones. Otros Estados europeos comunitarios "cogidos" son Alemania Federal (300 millones), Francia (120 millones) y España y Grecia con 100 y 40 millones respectivamente. Cuando un hombre de negocios quiere cobrar descubre inmediatamente las técnicas dilatorias de la Administración libia, añadidas al caos burocrático reinante. Probablemente, si alguna vez consigue cobrar, antes habrá visitado a todos los ministros y autoridades de menor rango, y habrá sido vecino de Trípoli, su capital, por bastante tiempo. Es necesario conocer a los japoneses maestros del resto de los acreedores en el arte de esperar en Libia.

Algunos acreedores están cobrando en petróleo, pero esto plantea también un gran número de problemas, ya que los libios valoran su petróleo por encima del precio que realmente se obtiene por él en el mercado, y las discusiones, además de infructuosas, pueden durar años.

Cotización Ecu

(24 de septiembre de 1.985)

		Dólar U.S.A.	0,820325
Franco belga y franco luxemburgués con.	45,1097	Franco suizo	1,82604
Franco belga y franco luxemburgués fin.	45,3804	Peseta española	134,451
Marco alemán	2,22390	Corona sueca	6,66309
		Corona noruega	6,61182
Florín neerlandés	2,50363	Dólar canadiense	1,11851
Libra esterlina	0,572853	Escudo portugués	137,815
Corona danesa	8,07815	Schilling austriaco	15,6272
Franco francés	6,78901	Marco finlandés	4,74353
Lira italiana	1505,71	Yen japonés	188,429
Libra irlandesa	0,717381	Dólar australiano	1,16062
Dracma griego	108,111	Dólar neozelandés	1,50795

